

Revisión del Mercado Portador:

Comentarios al documento: *Proyecto Resolución.pdf*

ARTICULO 3.

(...)

9. Capacidad arrendada a otros clientes: Es el total agregado de capacidad arrendada a otros PRST entre los dos municipios referidos en los numerales 3 y 4, a través del enlace identificado en el campo 6, medida en Mbps. No se deben reportar como capacidades arrendadas aquellas destinadas a servicios corporativos.

En mérito del objeto que persigue el reporte de información, y las ya identificadas problemáticas asociadas a la interpretación de los datos presentados en el formato en comento, por favor aclarar la definición de *Servicio Corporativo*. En primer lugar, según se infiere: el servicio prestado a un cliente perteneciente o relativo a una corporación, es decir a una persona jurídica, la cual en virtud de su condición estaría exenta de ser reportada. De ser así todos Clientes Corporativos, incluyendo PRST a los cuales se les suministra un servicio estarían excluidos del reporte.

Con respecto a los PRST, es importante señalar que la Habilitación General del Artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 faculta exclusivamente la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, de manera que no abarca la prestación de servicios de radiodifusión sonora, ni la prestación de servicios de televisión. Y por otra parte que No constituye provisión de redes de telecomunicaciones el consumo o utilización propios de las mismas sin suministro a terceros.

Por lo anterior, se entendería que únicamente los Clientes quienes realicen la Provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones dentro de su actividad económica usando como insumo nuestro servicio serían objeto de la información a reportar. Sin embargo, es preciso acotar que se desconoce si las capacidades concebidas por nuestra parte en el marco de la prestación del Servicio Portador, son para su autoconsumo y no estamos en condición de verificar si estas son prestadas en forma explícita u ofertadas al público en general.

Finalmente, sugerimos a efectos de que la presente medida regulatoria cumpla con el impacto esperado, se publique por parte de esta Comisión periódicamente, un listado de PRST elegibles dentro de los mercados a los que hace referencia el presente estudio, a modo de insumo para evitar la consignación de información que instituya error.